

Código Dependencia: 4005  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Luisa Fernanda García Vanegas  
Grupo De Downstream

**DE:** Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

**ASUNTO:** Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Establecer porcentajes de mezcla de etanol gasolina motor corriente y extra

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el catorce (14) de marzo de 2022, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga el acto administrativo en firme sea remitido a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.



Erik Julián Dávila Rueda  
Coordinador  
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y  
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 11 folios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Copia a:

Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

Catalina Camargo Angarita - (ccamargo@minenergia.gov.co)

José Manuel Moreno Casallas - (jmmoreno@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó: Erik Julián Dávila Rueda

Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)**

**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**

**Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180**

**[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)**



EL SUSCRITO COORDINADOR  
DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA  
INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía fila 50 – Dirección de hidrocarburos está incluido el proyecto normativo " Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el once (11) hasta el catorce (14) de marzo de 2022, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24339961&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2022>

El deber de información al público de los proyectos específicos de regulación, como el que trata el proyecto que se señala en el asunto, se encuentra reglamentado en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015. Según dicho artículo, por regla general, los proyectos de regulación deben ser publicados durante 15 días calendario con el fin de que los ciudadanos participen en el proceso de producción normativa. Con todo, el decreto plantea una excepción a este tiempo “siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada.

Con fundamento en lo anterior, y en las razones que se exponen a continuación, la Dirección de Hidrocarburos solicita al señor Ministro la publicación del proyecto de resolución “Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extraviaren temporalmente en todo el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones “por el plazo de tres (3) días, para comentarios de la ciudadanía.

Como es de su conocimiento, debido a diferentes situaciones reportadas por parte de los ingenios azucareros durante los Comités de Abastecimiento del 22 de febrero, 1 de marzo y 8 de marzo de 2022, los agentes de la cadena manifestaron: (i) inventarios insuficientes para cumplir el porcentaje de la mezcla establecido por la regulación vigente; (ii) afectaciones de los procesos de producción por precipitaciones de más de 255% del promedio histórico; (iii) alta volatilidad de los indicadores de precio internacional del etanol, lo que dificulta su importación; (iv)

altos costos adicionales en la logística y transporte del etanol hacia las plantas de abastecimiento.”

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que, durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió comentarios de cuatro (04) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de marzo de 2022.

Atentamente,



**Erik Julián Dávila Rueda**

Anexo: Nueve (09) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda

## GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Fecha inicial recepción de comentarios: 11 de marzo de 2022

Fecha fin para recibir comentarios: 14 de marzo de 2022

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry  
**Oficina Asesora jurídica**

José Manuel Moreno Casallas  
**Dirección de Hidrocarburos**

Luisa Fernanda García Vanegas  
Catalina Camargo Angarita  
**Dirección de Hidrocarburos**

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios:

correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)  
y Sección\_comentarios

## PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24339961&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2022>

### Listado de Foros de Marzo De 2022

#### Establecer porcentajes de mezcla de etanol gasolina motor corriente y extra

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 11 de marzo de 2022

Fecha Fin 14 de marzo de 2022

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional

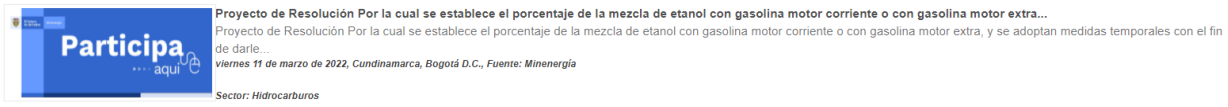
Otros documentos

Memoria justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co), hasta el próximo lunes 14 de marzo de 2022.

### Conclusiones

*Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía*



*Ilustración 2 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía*

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución " Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional", se recibieron) comentarios de cuatro (04) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

### Comentario 1

**De:** Julián Cabeza Argote - Fondosoldicom.

**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 12:35

**Asunto:** Comentarios PR "Establecer porcentajes de mezcla de etanol gasolina motor corriente y extra"

## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

<b>Sector:</b>	Hidrocarburos
<b>Proyecto:</b> AIN	"Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"
<b>Fecha inicio:</b>	11/03/2022
<b>Fecha fin:</b>	14/03/2022

### Fecha Comentario:

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Fondo Soldicom

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	---------------------	--	----------------------



1	Contenido de alcohol carburante	Art. 1	Si bien se tienen en cuenta las consideraciones con respecto a la necesidad de implementar la mezcla de alcohol carburante y garantizar el suministro de gasolinas oxigenadas, no se observan consideraciones ni tampoco comentarios sobre cómo afectan las constantes variaciones de mezclas los tanques de almacenamiento en los distribuidores minoristas, teniendo en cuenta que el contenido bio en mayor o menor medida afecta las condiciones de almacenamiento, si bien algunos distribuidores comercializan el combustible más rápido que otros, la calidad del combustible podría verse afectado en el almacenamiento dadas las condiciones reales de operatividad en las EDS.
2	Precio diferencial en Zonas determinadas en el Parágrafo 1	Par. 1 Art. 1	Se desconoce la opinión de la Dirección de Hidrocarburos con respecto a la afectación en el mercado en el departamento del Cesar, cuando se establece un diferencial en el nivel de mezcla que finalmente se verá reflejado en el precio de venta que percibe el consumidor final contrastando el municipio de Rio de Oro con respecto al resto del departamento. Un diferencial en el precio en zonas de frontera puede generar cambios en la curva de demanda entre los municipios de un mismo departamento.





3	Variaciones en el nivel de alcohol y la estructura de precios	Art. Transitorio	¿Cómo prevé la Dirección de Hidrocarburos informar a los distribuidores minoristas y público en general los cambios en la mezcla cuando no se cuenta con la suficiente oferta de alcohol? Cualquier modificación en el nivel de mezcla representa un cambio en la estructura de precios, si bien hay distribuidores que prestan atención a estos cambios otros no, así como el consumidor, estos agentes se verían afectados si desconocen los cambios. Dicho lo anterior es necesario que se establezca un canal de información que permita conocer los cambios de aquellas plantas que no cuentan con suficiente alcohol carburante para así ajustar la estructura de precios y poder ofrecer información oportuna a todos los interesados.
---	---	------------------	---

## Comentario 2

**De:** Carlos Mateus - Fedebiocombustibles.

**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 16:36

**Asunto:** Comentarios proyecto resolución de mezclas Alcohol Carburante

**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

<b>Sector:</b>	Hidrocarburos
<b>Proyecto:</b> AIN	"Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"
<b>Fecha inicio:</b>	11/03/2022
<b>Fecha fin:</b>	14/03/2022

<b>Fecha Comentario:</b>		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:cmateus@fedebiocombustibles.com">cmateus@fedebiocombustibles.com</a>
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Fedebiocombustibles

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	NO CONSIDERMOS CONVENIENTE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO EN CONSULTA	La entera resolución	Con base en la capacidad de producción nacional de alcohol carburante por parte de nuestros afiliados y el potencial de aporte de la reestructurada Bioenergy, adicionalmente a las posibles importaciones que podrían darse como consecuencia del nuevo IP del alcohol carburante, vigente a partir de la Resolución 40095 del 11 de marzo de 2022, que complementarán los requerimientos del mercado, consideramos que la ruta de mezclas que propone el <u>proyecto no refleja la realidad actual ni el potencial para el resto del año</u> , que arrojan las proyecciones muy conservadoras del sector y, por tanto, <u>solicitamos que se mantenga en firme la hoja de rutas de mezcla establecida en la resolución 40356 del 11 de noviembre de 2021.</u>

**Comentario 3**

**De:** Johan Martínez - Asocaña.

**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 18:07

**Asunto:** Comentarios al proyecto de resolución que busca "Establecer porcentajes de mezcla de etanol gasolina motor corriente y extra"

**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

<b>Sector:</b>	Hidrocarburos
<b>Proyecto:</b> AIN	"Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"
<b>Fecha inicio:</b>	11/03/2022
<b>Fecha fin:</b>	14/03/2022

<b>Fecha Comentario:</b> 14/03/2022 0:00		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Asocaña



No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Cambios en las condiciones del mercado.	Toda la resolución	<p>La expedición de la Resolución 40095 del 11 de marzo de 2022 genera un cambio en la situación del mercado, ya que el precio definido para el alcohol carburante es superior al costo de la importación del alcohol desde Estados Unidos. Esto habilita la operación de importación de alcohol carburante, la cual complementa la producción nacional y se logra tener un abastecimiento suficiente de producto.</p> <p>De otro lado, como se informó al Ministerio de Minas y Energía en enero de 2022 y en febrero de 2022, el estimado de producción de alcohol carburante de abril corresponde a 22 millones de litros, lo cual corresponde al 55% de la demanda estimada. Adicionalmente la destilería de Bioenergy tendrá producción gran parte del mes de abril y contará con un inventario suficiente para complementar la oferta nacional.</p> <p><b>Por todo lo anterior, recomendamos mantener el cronograma de mezcla establecido en el artículo primero de la Resolución 40359 de 2021.</b></p>

**Comentario 4****De:** María Adelaida Pradilla Posada - Acp.**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 18:55**Asunto:** Comentarios proyecto resolución cambio mezcla etanol**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Sector:</b>	Hidrocarburos
<b>Proyecto:</b> AIN	"Por la cual se establece el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina motor corriente o con gasolina motor extra, y se adoptan medidas temporales con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"
<b>Fecha inicio:</b>	11/03/2022
<b>Fecha fin:</b>	14/03/2022

**Fecha Comentario:**

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Asociación Colombiana del Petróleo y Gas

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Contenido etanol nacional	Artículo 1	<p><b>Proponemos mantener el 6% en abril y continuar senda gradual de aumento al 10%.</b> Lo anterior teniendo en cuenta: (i) que técnicamente es inviable con los equipos de medición y mezcla en línea instalados en las plantas lograr o manejar porcentajes del 2%, o inferiores al 4%, y (ii) que con el nuevo IP de etanol vigente desde el 12 de marzo ya resultan factibles las importaciones.</p> <p><b>Ante la baja producción nacional esperada en abril y mayo, y para a partir del 6% seguir aumentando la mezcla hasta el 10%, será fundamental asegurar importaciones regulares de etanol. Para ello será clave:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Mantener señal de IP que siga haciendo viables las importaciones.</b></li> <li><b>2. Y específicamente, para abril y mayo, activar la tabla de fletes para situaciones especiales de abastecimiento (Tabla 4 de la Resolución 40079) con el fin de movilizar etanol importado a las plantas del interior que así lo requieran para suplir el déficit de producción nacional.</b></li> </ol>

			La regularidad de las importaciones también dependerá de la disponibilidad de buques y de capacidad de almacenamiento en puertos.
	Contenido etanol San Andrés y Providencia	Artículo 1 Parágrafo 2, Tabla 3	Proponemos aplazar la entrada de mezcla en San Andrés para el último trimestre de 2022, y exceptuar de la obligación a Providencia con el fin de evitar afectaciones en la calidad del combustible a causa de los riesgos que se tendrían en el transporte marítimo de gasolinas mezcladas desde San Andrés.

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

**Atentamente,**



**Erik Julián Dávila Rueda**

Coordinador

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda